

ciones Unidas para el Derecho Internacional, especialmente en relación con la difusión del derecho mercantil internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones;

2. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, la correspondencia y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por medio de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional;

3. *Exhorta* a la Comisión a que siga teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto¹⁷ y séptimo¹⁸;

4. *Reafirma* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios, en especial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y asistencia;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la secretaría de la Comisión, prepare un informe en el que se analicen los posibles medios de prestar asistencia a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, y en particular a los países menos adelantados, para que puedan asistir a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, teniendo en cuenta los arreglos existentes para los órganos de las Naciones Unidas en general, de conformidad con la resolución 43/217, sección IX, de 21 de diciembre de 1988, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. *Invita nuevamente* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Comisión, o de adherirse a ellas.

48a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1990

45/43. Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos relativos al mismo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/36, de 4 de diciembre de 1989, en la que observó que la Comisión de Derecho

¹⁷ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹⁸ Resolución 3362 (S-VII).

Internacional, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por escrito por los gobiernos y las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea, había completado en su 41º período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y también había preparado un proyecto de protocolo facultativo sobre el estatuto del correo y la valija de las misiones especiales y un proyecto de protocolo facultativo sobre el estatuto del correo y de la valija de organizaciones internacionales de carácter universal¹⁹,

1. *Expresa su satisfacción* por las útiles consultas oficiosas celebradas durante su cuadragésimo quinto período de sesiones, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 44/36, para estudiar el proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y los proyectos de protocolos facultativos relativos al mismo, así como la manera de seguir ocupándose de esos proyectos de instrumentos con miras a facilitar el logro de una decisión generalmente aceptable a este último respecto, y toma nota del informe oral del Presidente de la Sexta Comisión sobre esas consultas²⁰;

2. *Decide* que esas consultas oficiosas se reanuden en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide también* incluir en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos relativos al mismo".

48a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1990

45/44. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones ulteriores²¹,

Teniendo presentes las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigé-

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), cap. II.

²⁰ *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 42a. sesión, y corrección.

²¹ Resoluciones 31/28, de 29 de noviembre de 1976, 32/45, de 8 de diciembre de 1977, 33/94, de 16 de diciembre de 1978, 34/147, de 17 de diciembre de 1979, 35/164, de 15 de diciembre de 1980, 36/122, de 11 de diciembre de 1981, 37/114, de 16 de diciembre de 1982, 38/141, de 19 de diciembre de 1983, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 40/78, de 11 de diciembre de 1985, 41/83, de 3 de diciembre de 1986, 42/157, de 7 de diciembre de 1987, 43/170, de 9 de diciembre de 1988 y 44/37, de 4 de diciembre de 1989.